



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-343-E-APN-SECAGYP#MA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2016

Referencia: S/ EXP-S05:0030294/2016 BOSQUES CULTIVADOS

VISTO el Expediente N° S05:0030294/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0371389/2012, del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 800 de fecha 18 de octubre de 2005, 220 de fecha 17 de octubre de 2007, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que por la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 4° y 5° de la mencionada Resolución N° 220/07 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080 y que la superficie que cada productor podrá afectar al proyecto será de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que asimismo, el Artículo 15° de la citada resolución establece que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la zona y los costos vigentes para el año de realización, y la segunda hasta el SETENTA POR CIENTO (70%), luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda, directamente a cada

productor, de conformidad con lo previsto por el Artículo 103 de la Resolución N° 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que es procedente aprobar el pago a la entidad ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA AGROTÉCNICA JOSÉ MARÍA MALFUSSI (CUIT N° 30-71428035-6) de hasta TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total del proyecto correspondiente a la presentación efectuada en el año 2012, cuyo número de expediente se detalla en el Anexo GDE IF-2016-05264406-APN-DPF#MA que forma parte integrante de la presente medida.

Que es procedente el pago a cada uno de los productores en proporción al grado de cumplimiento de sus tareas de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) implementándose para dicho pago la mencionada Resolución N° 220/07.

Que la SUCESIÓN DE FARNEDA HORACIO DOMINGO (CUIT N° 20-10957771-6), los productores D. Claudio Norberto GUGLIELMI (M.I. N° 20.407.826), Da. María Verónica GUGLIELMI (M.I. N° 23.393.230), D. Juan Ángel TOLEDO (M.I. N° 20.259.658), Da. María Alejandra MORALES (M.I. N° 22.227.613), Da. Griselda Judith TOLEDO (M.I. N° 17.928.652) y D. Jorge Germán DE LA TORRE (M.I. N° 20.183.045) han cedido a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA AGROTÉCNICA JOSÉ MARÍA MALFUSSI (CUIT N° 30-71428035-6) la suma que se detalla en el Anexo GDE IF-2016-05264406-APN-DPF#MA de la presente medida, por lo que corresponde reconocer dichas cesiones.

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable, se consideran los costos establecidos para las actividades del año 2012 en la Resolución N° 190 de fecha 18 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la entidad y el profesional técnico del proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares de Emprendimientos y de Profesionales que prevé el Artículo 2° del Anexo del referido Decreto N° 133/99.

Que es procedente aprobar el pago a cada uno de los productores del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondiente a las presentaciones efectuadas en el año 2012 cuyo número de expediente y montos se detallan en el Anexo GDE IF-2016-05264406-APN-DPF#MA que forma parte integrante de la presente medida.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el plan presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable, bajo la modalidad de

“PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA” para la actividad de plantación ejecutada en el año 2012 cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detalla en los Anexos GDE IF-2016-05264406-APN-DPF#MA que integran la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) a la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA AGROTÉCNICA JOSÉ MARÍA MALFUSI (CUIT N° 30-71428035-6) sumado a este monto lo cedido por la SUCESIÓN DE FARNEDA HORACIO DOMINGO (CUIT N° 20-10957771-6) los productores D. Claudio Norberto GUGLIELMI (M.I. N° 20.402.826), Da. María Verónica GUGLIELMI (M.I. N° 23.393.230), D. Juan Ángel TOLEDO (M.I. N° 20.259.658), Da. María Alejandra MORALES (M.I. N° 22.227.613), Da. Griselda Judith TOLEDO (M.I. N° 17.928.652) y D. Jorge Germán DE LA TORRE (M.I. N° 20.183.045) a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA AGROTÉCNICA JOSÉ MARÍA MALFUSI (CUIT N° 30-71428035-6), cuyo número de expediente y monto se detalla en el Anexo GDE IF-2016-05264406-APN-DPF#MA que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con lo previsto por el Artículo 15 de la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Artículo 103 de la Resolución N° 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el pago de hasta SETENTA POR CIENTO (70%) a los productores en proporción al grado de cumplimiento de las tareas realizadas de conformidad con lo previsto por el Artículo 15 inciso b) de la citada Resolución N° 220/07 y el Artículo 103 de la citada Resolución N° 33/13 que se detalla en el Anexo GDE IF-2016-05264406-APN-DPF#MA que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la valorización del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución para las actividades del año 2012, se aplicarán los montos establecidos por la Resolución N° 190 de fecha 18 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por los Artículos 2º y 3º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a los interesados a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by NEGRI Ricardo Luis
Date: 2016.12.28 17:36:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ricardo Luis Negri
Secretario
Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO I

MA
PROYECTO
1776

Expediente	Titular del beneficio	Actividad	Etapa	Sup. en has.	Especie
S01:0371389/2012	GUGLIELMI, Claudio Norberto (M.I. N° 20.407.826)	Plantación	2012	10	Eucalyptus sp.
S01:0371389/2012	GUGLIELMI, María Verónica (M.I. N° 23.393.230)	Plantación	2012	9,7	Eucalyptus sp.
S01:0371389/2012	TOLEDO, Juan Angel (M.I. N° 20.259.658)	Plantación	2012	10	Eucalyptus sp.
S01:0371389/2012	MORALES, María Alejandra (M.I. N° 22.227.613)	Plantación	2012	10	Eucalyptus sp.
S01:0371389/2012	TOLEDO, Griselda Judith (M.I. N° 17.928.652)	Plantación	2012	10	Eucalyptus sp.
S01:0371389/2012	SUCESION DE FARNEDA HORACIO DOMINGO (CUJIT N° 20-1095771-6)	Plantación	2012	6,5	Eucalyptus sp.
S01:0371389/2012	DE LA TORRE, Jorge Germán (M.I. N° 20.183.045)	Plantación	2012	10	Eucalyptus sp.

IF-2016-05264406-APN-DPF#MA



Ministerio de Agroindustria
 Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO II

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
S01:0371389/2012	GUGLIELMI, Claudio Norberto (M.I. N°20.407.826)	46.608,00
S01:0371389/2012	GUGLIELMI, María Verónica (M.I. N° 23.393.230)	47.087,31
S01:0371389/2012	TOLEDO, Juan Ángel (M.I. N° 20.259.658)	48.895,20
S01:0371389/2012	MORALES, María Alejandra (M.I. N° 22.227.613)	48.895,20
S01:0371389/2012	TOLEDO, Griselda Judith (M.I. N° 17.928.652)	48.895,20
S01:0371389/2012	SUCESION DE FARNEDA HORACIO DOMINGO (CUIT N° 20-10957771-6)	22.734,25
S01:0371389/2012	DE LA TORRE, Jorge Germán (M.I. N° 20.183.045)	47.751,60
	TOTAL	310.866,76

4

MA
PROFECTO
776

Handwritten signature

IF-2016-05264406-APN-DPF#MA



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO III

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
S01:0371389/2012	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA AGROPECUARIA JOSE MARÍA MALFUSSI (CUIT N° 30-71428035-6)	259.049,04
	TOTAL	259.049,04

h

MA
PROYECTO
2276

Handwritten signature

IF-2016-05264406-APN-DPF#MA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2016-05264406-APN-DPF#MA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2016

Referencia: S/ EXP-S05:0030294/2016 ANEXO FORESTAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.12.28 12:38:26 -03'00'

Mirta Alicia Larrieu
Directora
Dirección de Producción Forestal
Ministerio de Agroindustria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.12.28 12:39:30 -03'00'